

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE  
ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ (WCA PANAMÁ) Y EL COLEGIO  
NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ (CNA)**

**REUNIDOS:**

Por una parte, **TABARÉ A. ALBARRACINI**, Varón, Panameño, Mayor de edad, Casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 8-788-1188,, como representate legal de la World Compliance Association Capitulo Panamá (WCA Panamá), debidamente inscrita con NIF G87755302, y domicilio en Paseo de la Castellana, 79 -7ª. 28046 Madrid.

Y de otra parte, **JUAN CARLOS ARAUZ RAMOS**, Varón, Panameño, Mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número 8-722-1250, como representante legal del Colegio Nacional de Abogados de Panamá (CNA), debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, registrada en (Persona Jurídica), Folio No.463 (M) desde el lunes 26 de mayo de 1930.

**MANIFIESTAN:**

Que **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ** (en adelante **WCA Panamá**), es una Asociación sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance", que tiene como objeto la promoción, el reconocimiento y la evaluación de la actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que el **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ** (en adelante **CNA**), es una asociación de carácter profesional, amparada por la ley y reconocida por la Administración central de Estado, con personería jurídica propia y plena capacidad para lograr sus finalidades. Entre dichas finalidades, asume las de defensa y representación de los intereses de la profesión, del colegio y de sus miembros, la ordenación y control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional, la de promoción y acceso a una formación continua y de especialización de sus

colegiados que permita garantizar su competencia, así como la de fomentar la participación de los abogados en el sistema legal mediante su intervención en los procesos de reformas legales, el patrocinio de proyectos de investigación y la regulación normativa, especialmente la profesional.

Que resulta de gran interés para las dos Instituciones formalizar un convenio marco de colaboración, con la voluntad de trabajar de manera conjunta en el despliegue de los fines de ambas instituciones, como promover encuentros y actividades conjuntas, especialmente de carácter formativo, que puedan contribuir a incrementar el conocimiento, por parte de sus miembros y de otras entidades colaboradoras, de la labor que realizar las dos entidades.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para otorgar el presente convenio, ambas partes

**ACUERDAN:**

1. Establecer un convenio de colaboración entre **WCA Panamá** y el **CNA** que regirá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que el **CNA** pasará a ser entidad colaboradora de **WCA Panamá** y los miembros del **CNA** podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de **WCA Panamá**, según se detalla en el anexo 1.
3. Que ambas entidades acuerdan llevar a cabo en la sede colegial del **CNA** alguna de las actividades que propone la **WCA Panamá**, tales como:
  - a. Organización de eventos, congresos, seminarios, conferencias, charlas, encuentros, coloquios, publicaciones y cualquiera otra acción informativa o divulgativa relacionada con los fines de la Asociación.
  - b. Creación de grupos y comisiones de estudio, trabajo e investigación para la elaboración de informes, publicaciones, artículos, proyectos de Investigación o análogos sobre asuntos relacionados con los fines de la Asociación.
  - c. Organización y dirección de difusión de los fines sociales a través de cualquier formato analógico o digital.
4. En concreto, la **WCA Panamá** se compromete a la organización, explotación y difusión de Congresos, jornadas, conferencias o charlas en materia de Compliance de forma periódica.



5. Las dos entidades podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo, que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos, de la otra en la versión que cada una facilite y tras la respectiva autorización.


6. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y se renovará automáticamente por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes preavise por escrito su voluntad a la otra con una antelación no menor a un mes.


7. Cualquiera de las partes podrá desistir del presente convenio en cualquier momento, dando un preaviso de un mes.

8. En el caso de que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio, las partes se someterán a los tribunales ordinarios.

Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado ejemplar, en Ciudad de

Panamá 31 de agosto de 2020.

  
**JUAN CARLOS ARAÚZ RAMOS**  
Colegio Nacional de Abogados

  
**TABARÉ A. ALBARRACINI**  
WCA PANAMÁ

## **ANEXO 1**

### **VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA (CNA)**

1. Participar en la Organización de los Congresos en materia de Compliance que se celebren en el CNA.
2. Participar en la Organización de Seminarios de Formación y Sensibilización en materia de Compliance que se celebren en la sede de la entidad colaboradora.
3. Recepción de newsletter por parte de la WCA PANAMÁ a los miembros del CNA.
4. Participar en la publicación de artículos por parte de los miembros del CNA en la página Web de la WCA PANAMÁ.
5. Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, el CNA podrá utilizar el logo de la WCA PANAMÁ, para hacer difusión y promoción de su condición de miembros WCA PANAMÁ.
6. Utilizar el servicio de consultas. Posibilidad de que la entidad colaboradora realice consultas técnicas en materia de compliance.
7. Participación en los comités técnicos. Los miembros de la JD de la entidad colaboradora podrán formar parte de los comités técnicos de WCA PANAMÁ.
8. Prioridad en la contratación de patrocinios. El CNA tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA PANAMÁ.
9. Descuentos en actividades organizadas por la WCA PANAMÁ (cursos de formación, Congresos, Certificaciones Profesionales, Acreditación de cursos, Certificación de Sistemas, etc.).
10. Acceso a la Bolsa de Trabajo de la WCA PANAMÁ.